

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 Trimestre 60</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 291

Lunes 24 de diciembre de 1962

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 13 de diciembre de 1962 por la que se amplía el plazo fijado por el Decreto 357/1962, de 22 de febrero, para obtención del Documento Nacional de Identidad. ("Boletín Oficial del Estado" del día 20 de diciembre de 1962).

Excelentísimo señor:

En 22 de febrero último se dispuso que quedaran exentos de los recargos reglamentarios quienes hallándose obligados a obtener el Documento Nacional de Identidad no lo hubieran solicitado aún o renovado oportunamente, siempre que formularan la petición antes del día 1 de enero de 1963.

Como quiera que, no obstante el tiempo transcurrido, las peticiones se han producido en escaso número y en cambio, a partir de la segunda decena del presente mes, los solicitantes han desbordado todas las previsiones imaginables, con evidente perjuicio para los propios interesados y dificultades para el Servicio encargado de su expedición, resulta aconsejable ampliar el plazo concedido en evitación de los trastornos señalados, pero con una conveniente distribución de los solicitantes dentro del mismo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se demora la fecha de exigencia del Documento Nacional de Identidad para los actos

que se determinan en el artículo cuarto del Decreto de 22 de febrero último, hasta el día 1 de mayo de 1963.

En su consecuencia, no estarán sujetos al pago de los recargos establecidos como sanción en el artículo sexto del citado Decreto los comprendidos en la disposición transitoria del

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Ausentándome de esta provincia, en virtud del permiso que me ha sido concedido, queda encargado del Go-

DIPUTACION PROVINCIAL

TRASLADO DE SESION

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, he decretado trasladar la sesión ordinaria mensual que la Excm. Diputación Provincial había de celebrar el último lunes del presente mes, día 31, al viernes anterior, día 28, a las trece horas y con el Orden del Día circulado a los señores diputados.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 24 de diciembre de 1962.—El presidente, Emiliano Berzosa

Recio.

4.226

mismo, siempre que formulen la correspondiente petición antes del 1 de mayo de 1963 y según la distribución que a este efecto determinará la Dirección General de Seguridad, para lo que queda autorizada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1962. ALONSO VEGA.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

4.195

bierno Civil el ilustrísimo señor presidente de esta Excm. Diputación Provincial, don Emiliano Berzosa Recio.

Valladolid, 21 de diciembre de 1962. El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

4.203

Ausentándome de esta provincia, queda encargado de la Jefatura el subjefe provincial, camarada Antonio Lorenzo Hurtado.

Valladolid, 21 de diciembre de 1962.

El gobernador civil y jefe provincial del Movimiento, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

4.204

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA SOBRE DEVOLUCION DE FIANZA

Don Miguel de Tena García, contratista de las obras de acequia para riego de la vega del canal de San José, en los términos de Castronuño y Villafranca de Duero (Valladolid), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualesquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente en las Alcaldías de Castronuño y Villafranca de Duero (Valladolid), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Valladolid, 19 de diciembre de 1962.
El ingeniero director, Juan B. Varela.

4.197—3.404

TIEMPO A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CIGÜÑUELA

A los veinte días hábiles, al siguiente al que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en esta Alcaldía, la subasta de los pastos de las praderas de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones hasta el día anterior al de la subasta.

Cigüñuela, 20 de diciembre de 1962.
El alcalde, Alejo González.

4.207—3.405

TIEMPO A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo, del que después se hará mérito, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El Ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número dos de esta capital, don Rafael Gómez-Escolar González, habiendo visto y conocido los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una, como demandante, Autógena Martínez, S. A., representada por el procurador don Adolfo Nieto García y defendida por el letrado don A. Rodríguez Centeno, contra Hijo de Cándido Grandmontagne, vecino de Ezcaray (Logroño), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Hijo de Cándido Grandmontagne y con ello completo pago al actor de la cantidad que importen los intereses de las sumas reclamadas por principal y gastos de protesto, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Dicha sentencia se encuentra publicada en forma legal.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

4.211—3.406

TIEMPO A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

ANUNCIOS OFICIALES

Don Francisco Fernández-Prida y García Mendoza, abogado y notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en esta capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, instalada en la calle de Miguel Iscar, número 2, principal, se tramita acta de notoriedad a instancia de la Sociedad denominada "Industrial Castellana, S. A.", domiciliada en Valladolid, calle de Miguel Iscar, número 12, con el objeto de justificar su derecho al aprovechamiento de aguas derivadas de la acequia llamada de Valladolid, que a su vez las deriva del Canal del Duero y éste las toma del río Duero en término municipal de Quintanilla de Onésimo. El punto de toma o derivación de las aguas se encuentra situado en la margen derecha de la acequia de Valladolid, en su kilómetro 2,450, contado a partir de su confluencia con el Canal del Duero y a tres metros aguas abajo del cruce de la acequia con la carretera de Arcas Reales, en el término municipal de Valladolid. El caudal de agua derivado que se destina a usos industriales en las fábricas de azúcar y alcoholes que la Sociedad Industrial Castellana tiene en el pago de "Los Argales", de Valladolid, es de doscientos cincuenta litros por segundo y se utiliza anualmente durante un período que oscila entre los ciento cincuenta y ciento ochenta días normalmente comprendidos entre los últimos días del mes de octubre de cada año y los primeros días del mes de abril del año siguiente.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se pone en conocimiento del público para que los que se consideren perjudicados por la pretensión expuesta, acudan a mi despacho para exponer y justificar sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir de la fecha del presente anuncio.

Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Fernández-Prida y García Mendoza.

4.225—3.407

TIEMPO A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL